

Plan específico de subvenciones a ayuntamientos turísticos con elevado incremento poblacional, para la contratación de auxiliares de policía local durante la temporada de verano del 2026

Firmado en Santiago de Compostela el 10 de julio de 2026

El Decreto 136/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes (DOG núm. 101, de 27 de mayo) le atribuye a este departamento las competencias de elaboración, propuesta y ejecución de la política del Gobierno Gallego en materia de Administración Local, así como las competencias en materia de asistencia a la Administración Local y el fomento de las líneas de colaboración con las entidades locales.

El artículo 29 del mismo decreto establece que es competencia de la Dirección General de Administración Local, las relaciones con las entidades locales y con las demás instituciones relacionadas con el ámbito del poder municipal, así como el fomento de las líneas de colaboración con los ayuntamientos gallegos en lo referente a la convocatoria y ejecución de las subvenciones a ellos destinados.

Los ayuntamientos deberán prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la vecindad, según disponen los artículos 25 y 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y los artículos 80 y 81 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

La Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad, señala que les corresponde a las comunidades autónomas coordinar las actuaciones de las policías locales dentro de su ámbito territorial; con este objetivo, así como con el de obtener un funcionamiento homogéneo de estos cuerpos y alcanzar una acción conjunta y eficaz en el sistema de seguridad pública gallega, se promulgó la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales de Galicia (que vino a sustituir a la Ley 3/1992, de 23 de marzo), en la que se prevé que se podrá incrementar transitoriamente su plantel mediante la contratación de efectivos con funciones de auxiliar de policía, en aquellos ayuntamientos con aumento notorio de población en temporadas determinadas.

A su vez, la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, establece que las entidades locales gallegas y la Xunta de Galicia adecuarán su actuación a los principios de colaboración, cooperación y auxilio que pudieran precisar coyunturalmente para el eficaz cumplimiento de sus tareas; entre estas, la de la seguridad en lugares públicos.

En el marco jurídico descrito, la Xunta de Galicia tiene entre sus objetivos potenciar y apoyar la prestación de servicios por parte de nuestros ayuntamientos como Administración más próxima a los administrados; por este motivo, encuentra de interés colaborar con los ayuntamientos turísticos de Galicia en el reforzamiento de la vigilancia y de la seguridad durante la temporada de verano, aumentando la eficacia de sus cuerpos de policía local en el desarrollo de las funciones que le son propias.

Esta colaboración se concreta en el apoyo a la contratación de personal auxiliar de policía local durante la temporada de verano, de forma que se preste un mejor servicio a la población que reside en esos ayuntamientos y, en términos generales, al conjunto de la población de Galicia. Y al mismo tiempo, se presta un apoyo inequívoco al mantenimiento de un importante tejido socioeconómico y de la prestación de servicios y a la mejora de la convivencia en el ámbito local, que es el más próximo a la ciudadanía y que incide de manera más directa en la población.

No podemos olvidar que a las dificultades que para las haciendas municipales representa afrontar los compromisos económicos del reforzamiento de los cuadros de la policía local durante la temporada de verano se le une la necesaria aplicación de criterios de eficiencia en la asignación de los recursos públicos en un contexto de estabilidad presupuestaria que alcanza a todas las administraciones públicas, sin que la Administración local constituya una excepción en este sentido. En este escenario, la Xunta de Galicia, en el marco del fomento de las líneas de colaboración con las entidades locales, apoya activamente el significativo esfuerzo en materia de seguridad ciudadana y vigilancia que los ayuntamientos deben realizar, esfuerzo directamente relacionado con el notorio incremento poblacional de carácter estacional del que es representativo el número de plazas de alojamiento con que estos ayuntamientos cuentan.

Es en estos ayuntamientos donde se pone de manifiesto la especial necesidad de proteger y de velar por la seguridad de la ciudadanía, aspecto en el que los cuerpos de policía desempeñan, obviamente, una labor esencial; es por ello que la Xunta de Galicia quiere apoyar mediante este plan el reforzamiento de los planteles con la contratación temporal de efectivos con funciones de auxiliar de policía.

El Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades gallegas (de aplicación a las subvenciones concedidas por la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, cuyos beneficiarios sean las entidades locales gallegas), contempla que el órgano competente para la concesión de subvenciones pueda elaborar un plan específico para líneas especiales de subvenciones de carácter singular dirigidas a las entidades locales, cuando existan razones de interés público, social, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria y así se recoja en el plan.

Este plan específico deberá tener carácter programático, referido a un ámbito territorial concreto, a un tipo de beneficiarios, actuaciones preferentes u otros objetivos y cuyo contenido no creará derechos ni obligaciones.

En atención a lo anteriormente expuesto, estimando que concurren las circunstancias de interés público ya descritas,

DISPONGO:

Aprobar el Plan Específico de Subvenciones a ayuntamientos de Galicia para la contratación de auxiliares de policía local durante la temporada de verano 2026, qué se inserta como anexo I.

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma electrónica

Diego Calvo Pouso

Conselleiro de Presidencia, Xustiza e Deportes

ANEXO I

**PLAN ESPECÍFICO DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
AUXILIARES DE POLICÍA LOCAL DURANTE LA TEMPORADA DE
VERANO 2026****Primero. Objetivos, efectos y plazo necesario para su consecución**

Este plan tiene como objetivo contribuir en el desarrollo de las funciones propias de los cuerpos de policía local, mediante el establecimiento de ayudas a las contrataciones de personal realizadas con carácter temporal para el desempeño de las funciones de auxiliar de policía en aquellos ayuntamientos turísticos gallegos que experimentan una mayor afluencia estacional de población, para incrementar la eficacia de sus cuerpos de policía local durante la temporada de verano del año 2026.

El período de las contrataciones deberá estar comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2026.

Segundo. Razones de interés público

Le corresponde a las comunidades autónomas coordinar las actuaciones de las policías locales dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con la Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad. En este marco básico, se promulgó la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales de Galicia, con el objetivo de coordinar las policías locales de su territorio, obtener un funcionamiento homogéneo de estos cuerpos y alcanzar una acción conjunta y eficaz en el sistema de seguridad pública gallega. El artículo 95 de esta misma ley prevé la posibilidad de incrementar transitoriamente el plantel, mediante la contratación de efectivos con funciones de auxiliar de policía, en aquellos ayuntamientos con aumento notorio de población en temporadas determinadas.

Los ayuntamientos deberán prestar a su ciudadanía los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la vecindad, según disponen los artículos 25 y 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y los artículos 80 y 81 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.

El incremento estacional de población en determinados núcleos de población de Galicia durante la temporada de verano, vinculado a su carácter de ayuntamientos turísticos y a su capacidad en plazas de alojamiento, requiere un esfuerzo adicional para atender la demanda de una seguridad pública reforzada, que responda con garantías a estas específicas condiciones estacionales; esfuerzo que se concreta en el recurso a la contratación de personal con funciones de auxiliar de policía, figura recogida en el artículo 95 de la Ley 4/2007, de 20 de abril, ya citada.

Tal y como se manifestó en la exposición de motivos, no podemos olvidar que, a las dificultades que para las haciendas municipales representa afrontar los compromisos económicos del reforzamiento de los cuadros de la policía local durante la temporada de verano, se le une la necesaria aplicación de criterios de eficiencia en la asignación de los recursos públicos en un contexto de estabilidad presupuestaria que alcanza a todas las

administraciones públicas, sin que la Administración local constituya una excepción en este sentido.

Por su parte, la Xunta de Galicia tiene entre sus objetivos el de potenciar y apoyar la prestación de servicios por parte de nuestros ayuntamientos, como Administración más próxima a la ciudadanía; por este motivo, considera de interés reforzar la vigilancia y la seguridad en aquellos municipios turísticos de Galicia con mayor incremento poblacional estacional, con el fin de aumentar la eficacia de sus cuerpos de policía local en el desarrollo de las funciones que le son propias durante la temporada de verano 2026 (junio, julio, agosto y septiembre). Al mismo tiempo, esta actuación representa una medida de apoyo al mantenimiento de un importante tejido socioeconómico y a la prestación de servicios, que redundará en la mejora de la calidad de vida local con una incidencia directa en la vida de la ciudadanía.

Es en estos ayuntamientos donde se pone de manifiesto la especial necesidad de proteger y de velar por la seguridad de la población, aspecto en el que los cuerpos de policía desempeñan una labor esencial.

En este contexto, la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes, encuentra de interés público apoyar el significativo esfuerzo en materia de seguridad ciudadana y vigilancia que los ayuntamientos deben realizar para la contratación de auxiliares de policía local durante la temporada de verano, mediante el establecimiento de un plan específico de subvenciones en el marco del fomento de las líneas de colaboración con las entidades locales.

Por tanto, el objeto de las ayudas es atender las circunstancias específicas de estos ayuntamientos turísticos vinculadas al notorio incremento poblacional de carácter estacional en la temporada de verano, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La coyuntura y contexto descritos, la necesaria aplicación de criterios de eficiencia en la asignación de los recursos públicos en el marco de estabilidad presupuestaria, así como la existencia de crédito idóneo y suficiente para su aplicación eficaz en el reforzamiento de la seguridad en los ayuntamientos de elevada afluencia turística y, en definitiva, en la eliminación de carencias en los servicios municipales sobre los que se actuará a través de las subvenciones que se pretende conceder, acreditan la existencia de razones de interés público que justifican la aplicación de los fondos disponibles mediante el recurso al procedimiento excepcional de concesión directa de subvenciones para la contratación de auxiliares de policía local durante la temporada de verano 2026 en aquellos municipios de Galicia con un mayor incremento estacional de población vinculado a su carácter de ayuntamientos turísticos y a la capacidad en plazas de alojamiento.

Tercero. Posibles beneficiarios y modalidades de ayuda

Las subvenciones irán destinadas a aquellos ayuntamientos turísticos de Galicia con un elevado incremento poblacional que vayan a realizar contrataciones de auxiliares de policía local para el refuerzo del cuerpo durante la temporada de verano 2026.

La selección de los ayuntamientos subvencionados se realiza con base en el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que experimenten en la temporada de verano un **incremento estacional** de población superior **al 20%**, medido por el porcentaje del total de plazas de alojamiento en relación con la cifra de población.

2. Que estén en posesión de la **declaración de municipio turístico gallego**.
3. Que tengan efectivos en el **cuerpo de policía local**.
4. Que hayan firmado y en vigor un **convenio** con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia que les permita la **cobertura de plazas vacantes de auxiliares de policía local**, al amparo de lo previsto en el artículo 19 del **Decreto 115/2017, de 17 de noviembre**, por el que se regula la cooperación de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia con los ayuntamientos en la selección de los miembros de los cuerpos de policía local, vigilantes municipales y auxiliares de policía local (DOG núm. 222, de 22 de noviembre).

Alternativamente, que hayan **convocado procesos selectivos** para la cobertura de puestos de auxiliares de policía local y habían **remitido las bases reguladoras** para la emisión de dictamen por la Dirección General de Emergencias e Interior.

Se incorpora a este plan, como anexo I, un cuadro con los datos anteriormente relacionados de cada uno de los 313 ayuntamientos de Galicia.

De conformidad con los requisitos indicados, resultan seleccionados y serán los destinatarios de las ayudas recogidas en este plan, los ayuntamientos siguientes:

Ayuntamiento	Población (IGE 2026)	Total plazas alojamiento (IGE 2026)	% plazas sobre total población	Declaración de ayuntamiento o turístico	Cuerpo Policía Local	Núm. efectivos cuerpo policía 2026	Convenio o BBRR
Baiona	12.361	5.461	44,18%	31/05/1999	SI	12	Convenio
Cangas de Morrazo	26.711	5.375	20,12%	15/06/2001	SI	15	Convenio
Fisterra	4.666	3.451	73,96%	28/02/2000	SI	1	Convenio
Foz	10.329	4.464	43,22%	26/07/2005	SI	9	Convenio
Grove, O	10.833	10.813	99,82%	03/01/2000	SI	15	Convenio
Guarda, A	9.970	3.064	30,73%	15/06/2001	SI	5	Convenio
Laxe	2.883	1.296	44,95%	10/12/2007	SI	1	Convenio
Miño	7.108	2.033	28,60%	10/10/2000	SI	3	Convenio
Nigrán	18.174	4.574	25,17%	24/08/2004	SI	12	Convenio
Padrón	8.334	1.701	20,41%	28/02/2000	SI	8	Convenio
Poio	17.434	4.618	26,49%	02/06/2000	SI	10	Convenio
Sanxenxo	18.016	32.863	182,41%	31/05/1999	SI	25	BBRR
Viveiro	15.120	4.209	27,84%	28/02/2000	SI	8	Convenio

Estos ayuntamientos deberán cumplir además con los siguientes requisitos, que acreditarán con carácter previo a la formalización del convenio:

- a. Tener remitida la cuenta general del ejercicio presupuestario 2024 al Consejo de Cuentas de Galicia. Este requisito deberá estar cumplido el 31 de mayo de 2026, es decir, antes del comienzo del período subvencionable.
- b. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Cuarto. Costes previsibles y fuentes de financiación

1. Para la consecución del objetivo a que se refiere este plan, la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes destinará hasta un máximo de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (145.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.141A.460.0 (C.P. 2015 00095), correspondiente a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.
2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos en que incurriera el ayuntamiento a consecuencia de la contratación de auxiliares de policía local durante la temporada de verano (junio, julio, agosto y septiembre de 2026), aunque se hayan producido con anterioridad a la firma del convenio, siempre que se trate de gastos correspondientes al período subvencionable.
3. El número de contratos temporales que efectúe el ayuntamiento y que subvencionará la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes, no podrá superar el cincuenta por ciento del personal funcionario de la policía local del ayuntamiento petionario, con la excepción prevista en el artículo 95.7 de la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales de Galicia.

Quinto. Criterios de repartición

El presente plan tiene por objeto colaborar con los ayuntamientos turísticos de Galicia con mayor afluencia estacional de población en la contratación de auxiliares de policía local durante la temporada de verano de 2026, sin perjuicio de lo que se establezca en el convenio de colaboración específico que se suscriba con cada ayuntamiento beneficiario.

El crédito disponible se distribuirá entre los ayuntamientos beneficiarios en atención a la ratio de plazas de alojamiento turístico sobre la población total del ayuntamiento, de acuerdo con los siguientes tramos:

- a) Los ayuntamientos con una ratio de plazas de alojamiento superior al 50% de su población total percibirán una aportación máxima de 18.000,00 euros.
- b) Los ayuntamientos con una ratio de plazas de alojamiento superior al 30% de su población total percibirán una aportación máxima de 10.750,00 euros.
- c) Los ayuntamientos que no alcancen los umbrales establecidos en las letras anteriores percibirán una aportación máxima de 8.000,00 euros.

Esta distribución entre os concellos beneficiarios de acordo cos tramos establecidos resulta na asignación das seguintes cantidades máximas:

Ayuntamiento	Delegación Territorial	Total plazas alojamiento (IGE 2026)	Población (IGE 2026)	% plazas sobre total población	Importe de la subvención
Sanxenxo	Pontevedra	32.863	18.016	182,41%	18.000,00
Grove, O	Pontevedra	10.813	10.833	99,82%	18.000,00
Fisterra	A Coruña	3.451	4.666	73,96%	18.000,00
Laxe	A Coruña	1.296	2.883	44,95%	10.750,00
Baiona	Vigo	5.461	12.361	44,18%	10.750,00
Foz	Lugo	4.464	10.329	43,22%	10.750,00
Guarda, A	Pontevedra	3.064	9.970	30,73%	10.750,00
Miño	A Coruña	2.033	7.108	28,60%	8.000,00
Viveiro	Lugo	4.209	15.120	27,84%	8.000,00
Poio	Pontevedra	4.618	17.434	26,49%	8.000,00
Nigrán	Vigo	4.574	18.174	25,17%	8.000,00
Padrón	A Coruña	1.701	8.334	20,41%	8.000,00
Cangas de Morrazo	Vigo	5.375	26.711	20,12%	8.000,00
TOTAL					145.000,00

A los efectos de lo dispuesto en este punto, la ratio de plazas de alojamiento se calcula como la ratio entre el número de plazas de alojamiento turístico del ayuntamiento y la cifra de población municipal, conforme a los datos publicados por el Instituto Gallego de Estadística, expresado en términos porcentuales.

Con carácter previo a la concesión de las ayudas, que se producirá mediante la suscripción del correspondiente convenio en los términos previstos en el punto siguiente, los ayuntamientos deberán remitir la siguiente documentación:

1. Presupuesto detallado de las contrataciones, firmado electrónicamente por la persona representante de la entidad local.
2. Certificado, emitido y firmado electrónicamente por la persona secretaria del ayuntamiento, de haber remitido las cuentas del ejercicio presupuestario 2024 al Consello de Contas de Galicia.

Este requisito deberá estar cumplido el 31 de mayo de 2026, es decir, antes del comienzo del período subvencionable, por lo que deberá hacerse constar la fecha de remisión en el propio certificado.

3. Declaración responsable, firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad local, en la que haga constar:
 - El conjunto de todas las ayudas solicitadas o concedidas para la contratación de este personal, de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional y, de ser el caso, las cuantías solicitadas o concedidas.

- Que el ayuntamiento no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Esta declaración será documento suficiente para acreditar que el ayuntamiento se encuentra al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la administración pública de la Comunidad Autónoma y que no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro, a los efectos de lo previsto en el artículo 11.e) y concordantes de la Ley de subvenciones de Galicia.

Sexto. Instrumento de concesión de las subvenciones

Para la canalización de las subvenciones previstas en este plan específico, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.3 del Decreto 193/2011, de 7 de octubre, se formalizará el correspondiente convenio de colaboración con cada uno de los ayuntamientos. Estos convenios se ajustarán al modelo incorporado al plan específico como anexo II, que respeta el contenido mínimo fijado por dicho precepto reglamentario.

Mediante estos convenios se contraerán los compromisos económicos concretos que se deriven de las obligaciones asumidas por la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes para colaborar en las referidas contrataciones.

Séptimo. Órgano instructor

La Dirección General de Administración Local será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos que deriven de la aplicación de este plan específico de subvenciones; en particular, le corresponderá la realización de los trámites necesarios y la obtención de la documentación que los ayuntamientos deban aportar para la formalización de los convenios previstos en este plan.

ANEXO I – DATOS 2026

Ayuntamiento	Delegación Territorial	Hoteles	Pensiones	Albergues turísticos	Turismo rural	Campamentos de turismo	Apartamentos turísticos	Viviendas turísticas	Total plazas alojamiento (IGE 2026)	Población (IGE 2026)	% plazas sobre total población	Declaración de ayuntamiento turístico	Cuerpo Policía Local	Núm. efectivos cuerpo policía 2026	Convenio o BBRR
Abadín	Lugo	0	30	141	0	0	0	13	184	2.239	8,22%	NON	NON		N/A
Abegondo	A Coruña	16	11	0	14	24	0	102	167	5.631	2,97%	NON	SI	1	NON
Agolada	Pontevedra	0	0	0	31	0	0	31	62	2.225	2,79%	NON	NON		N/A
Alfoz	Lugo	18	0	0	8	0	0	92	118	1.493	7,90%	NON	NON		N/A
Allariz	Ourense	111	64	19	42	209	0	270	715	6.497	11,01%	03/01/2000	SI	2	NON
Ames	A Coruña	51	43	86	38	0	32	783	1.033	33.276	3,10%	NON	SI	24	Convenio
Amoeiro	Ourense	0	0	0	24	0	0	40	64	2.443	2,62%	NON	NON		N/A
Antas de Ulla	Lugo	21	21	95	0	0	0	15	152	1.822	8,34%	NON	NON		N/A
Aranga	A Coruña	0	0	0	0	0	0	12	12	1.793	0,67%	NON	NON		N/A
Arbo	Pontevedra	0	23	0	63	0	24	42	152	2.603	5,84%	NON	NON		N/A
Ares	Ferrol	0	21	0	0	384	26	567	998	6.275	15,90%	NON	SI	3	Convenio
Arnoia, A	Ourense	95	10	0	47	0	0	19	171	949	18,02%	NON	NON		N/A
Arteixo	A Coruña	451	129	0	6	181	0	251	1.018	34.403	2,96%	NON	SI	32	Convenio
Arzúa	A Coruña	229	474	1.044	219	166	56	656	2.844	5.916	48,07%	NON	SI	2	Convenio
Avión	Ourense	0	0	0	15	0	0	0	15	1.719	0,87%	NON	NON		N/A
Baiona	Vigo	786	118	38	20	1.933	100	2.466	5.461	12.361	44,18%	31/05/1999	SI	12	Convenio
Baleira	Lugo	24	55	83	0	0	4	19	185	1.093	16,93%	NON	NON		N/A
Baltar	Ourense	0	10	0	32	0	0	19	61	849	7,18%	NON	NON		N/A
Bande	Ourense	0	0	68	8	0	14	0	90	1.460	6,16%	NON	NON		N/A
Baña, A	A Coruña	0	0	0	33	0	22	48	103	3.239	3,18%	NON	NON		N/A
Baños de Molgas	Ourense	201	0	35	0	0	0	43	279	1.471	18,97%	NON	NON		N/A
Baralla	Lugo	0	28	0	0	0	0	76	104	2.396	4,34%	NON	NON		N/A
Barbadás	Ourense	68	0	0	16	0	0	69	153	11.201	1,37%	NON	SI	6	Convenio
Barco de Valdeorras, O	Ourense	217	248	0	0	0	20	87	572	13.368	4,28%	NON	SI	16	Convenio
Barreiros	Lugo	203	221	0	72	1.163	77	2.680	4.416	3.036	145,45%	NON	NON		N/A

Ayuntamiento	Delegación Territorial	Hoteles	Pensiones	Albergues turísticos	Turismo rural	Campamentos de turismo	Apartamentos turísticos	Viviendas turísticas	Total plazas alojamiento (IGE 2026)	Población (IGE 2026)	% plazas sobre total población	Declaración de ayuntamiento turístico	Cuerpo Policía Local	Núm. efectivos cuerpo policía 2026	Convenio o BBRR
Barro	Pontevedra	0	55	0	9	0	0	151	215	3.674	5,85%	NON	NON		N/A
Beade	Ourense	0	8	0	0	0	0	10	18	363	4,96%	NON	NON		N/A
Beariz	Ourense	0	0	0	6	0	0	34	40	901	4,44%	NON	NON		N/A
Becerreá	Lugo	14	85	0	10	0	20	45	174	2.836	6,14%	NON	NON		N/A
Begonte	Lugo	0	44	70	0	0	0	17	131	2.886	4,54%	NON	NON		N/A
Bergondo	A Coruña	148	73	0	0	730	0	287	1.238	7.135	17,35%	NON	SI	3	Convenio
Betanzos	A Coruña	91	76	86	0	0	12	328	593	13.533	4,38%	27/12/2000	SI	17	NON
Blancos, Os	Ourense	0	0	0	0	0	0	0	0	696	0,00%	NON	NON		N/A
Boborás	Ourense	6	18	0	31	0	0	16	71	2.167	3,28%	NON	NON		N/A
Boimorto	A Coruña	46	18	61	24	0	19	48	216	1.803	11,98%	NON	NON		N/A
Boiro	A Coruña	148	142	0	52	141	56	1.661	2.200	18.967	11,60%	NON	SI	13	Convenio
Bola, A	Ourense	0	0	0	0	0	0	26	26	1.139	2,28%	NON	NON		N/A
Bolo, O	Ourense	0	14	0	0	0	0	21	35	789	4,44%	NON	NON		N/A
Boqueixón	A Coruña	13	13	18	20	0	18	82	164	4.219	3,89%	NON	NON		N/A
Bóveda	Lugo	0	60	0	10	0	0	40	110	1.369	8,04%	NON	NON		N/A
Brión	A Coruña	162	0	0	0	0	0	234	396	8.192	4,83%	NON	SI	2	NON
Bueu	Pontevedra	157	129	0	36	236	76	2.089	2.723	11.836	23,01%	NON	SI	7	NON
Burela	Lugo	253	118	0	0	0	33	937	1.341	9.630	13,93%	NON	SI	6	Convenio
Cabana de Bergantiños	A Coruña	92	29	0	23	0	141	623	908	4.067	22,33%	NON	SI	0	NON
Cabanas	Ferrol	282	140	16	0	0	14	145	597	3.287	18,16%	NON	SI	1	Convenio
Caldas de Reis	Pontevedra	560	326	361	54	0	0	704	2.005	9.615	20,85%	NON	SI	12	Convenio
Calvos de Randín	Ourense	0	0	0	0	0	0	22	22	650	3,38%	NON	NON		N/A
Camariñas	A Coruña	103	185	10	0	24	0	1.324	1.646	5.075	32,43%	NON	SI	3	Convenio
Cambados	Pontevedra	665	182	0	124	0	63	1.631	2.665	13.787	19,33%	03/01/2000	SI	16	NON
Cambre	A Coruña	60	82	0	0	0	0	159	301	24.765	1,22%	NON	SI	22	Convenio
Campo Lameiro	Pontevedra	0	10	0	20	0	0	94	124	1.667	7,44%	NON	NON		N/A
Cangas	Vigo	307	305	10	73	826	383	3.471	5.375	26.711	20,12%	15/06/2001	SI	15	Convenio
Cañiza, A	Pontevedra	72	0	0	57	217	62	156	564	4.990	11,30%	NON	SI	1	Convenio

Ayuntamiento	Delegación Territorial	Hoteles	Pensiones	Albergues turísticos	Turismo rural	Campamentos de turismo	Apartamentos turísticos	Viviendas turísticas	Total plazas alojamiento (IGE 2026)	Población (IGE 2026)	% plazas sobre total población	Declaración de ayuntamiento turístico	Cuerpo Policía Local	Núm. efectivos cuerpo policía 2026	Convenio o BBRR
Capela, A	Ferrol	45	26	16	24	0	0	8	119	1.165	10,21%	NON	NON		N/A
Carballeda de Avia	Ourense	0	0	0	0	0	0	21	21	1.172	1,79%	NON	NON		N/A
Carballeda de Valdeorras	Ourense	40	24	26	0	0	8	12	110	1.311	8,39%	NON	NON		N/A
Carballedo	Lugo	24	0	29	0	0	4	37	94	1.987	4,73%	NON	NON		N/A
Carballiño, O	Ourense	429	96	0	0	81	20	92	718	14.249	5,04%	03/01/2000	SI	12	Convenio
Carballo	A Coruña	267	110	19	44	641	60	603	1.744	32.120	5,43%	NON	SI	25	Convenio
Cariño	Ferrol	82	33	0	20	0	0	470	605	3.661	16,53%	NON	SI	2	Convenio
Carnota	A Coruña	58	139	24	39	14	109	2.057	2.440	3.780	64,55%	NON	SI	3	NON
Carral	A Coruña	0	21	29	22	0	0	51	123	6.840	1,80%	NON	SI	5	Convenio
Cartelle	Ourense	0	0	16	0	0	0	70	86	2.466	3,49%	NON	NON		N/A
Castrelo de Miño	Ourense	0	0	0	0	0	0	102	102	1.289	7,91%	NON	NON		N/A
Castrelo do Val	Ourense	0	20	12	21	0	0	0	53	947	5,60%	NON	NON		N/A
Castro Caldelas	Ourense	27	34	0	10	0	2	177	250	1.244	20,10%	NON	NON		N/A
Castro de Rei	Lugo	31	10	0	14	0	12	14	81	5.001	1,62%	NON	NON		N/A
Castroverde	Lugo	0	37	37	31	0	16	31	152	2.478	6,13%	NON	NON		N/A
Catoira	Pontevedra	60	0	0	47	0	45	123	275	3.274	8,40%	NON	NON		N/A
Cedeira	Ferrol	32	119	0	32	0	12	1.053	1.248	6.547	19,06%	09/07/2009	SI	3	Convenio
Cee	A Coruña	283	146	144	45	800	33	927	2.378	7.731	30,76%	NON	SI	8	Convenio
Celanova	Ourense	91	10	0	26	0	0	97	224	5.723	3,91%	28/02/2000	SI	7	Convenio
Cenlle	Ourense	196	0	20	14	0	0	43	273	1.066	25,61%	NON	NON		N/A
Cerceda	A Coruña	0	20	0	0	0	0	28	48	5.116	0,94%	NON	SI	6	NON
Cerdedo-Cotobade	Pontevedra	36	31	0	42	76	41	294	520	5.671	9,17%	NON	NON		N/A
Cerdido	Ferrol	0	0	0	10	0	0	18	28	1.006	2,78%	NON	NON		N/A
Cervantes	Lugo	40	42	0	47	168	17	39	353	1.142	30,91%	NON	NON		N/A
Cervo	Lugo	58	137	0	14	170	0	367	746	4.137	18,03%	NON	SI	1	NON
Chandrexa de Queixa	Ourense	0	14	20	15	0	21	33	103	467	22,06%	NON	NON		N/A
Chantada	Lugo	98	100	46	106	0	32	427	809	8.171	9,90%	03/01/2000	SI	8	Convenio

Ayuntamiento	Delegación Territorial	Hoteles	Pensiones	Albergues turísticos	Turismo rural	Campamentos de turismo	Apartamentos turísticos	Viviendas turísticas	Total plazas alojamiento (IGE 2026)	Población (IGE 2026)	% plazas sobre total población	Declaración de ayuntamiento turístico	Cuerpo Policía Local	Núm. efectivos cuerpo policía 2026	Convenio o BBRR
Coirós	A Coruña	0	14	0	10	0	0	47	71	1.945	3,65%	NON	NON		N/A
Coles	Ourense	0	35	0	38	0	0	48	121	3.228	3,75%	NON	NON		N/A
Corcubión	A Coruña	44	16	8	0	0	77	609	754	1.659	45,45%	27/12/2000	NON		N/A
Corgo, O	Lugo	81	10	0	33	0	0	6	130	3.366	3,86%	NON	NON		N/A
Coristanco	A Coruña	0	11	0	14	0	0	84	109	5.710	1,91%	NON	SI	3	Convenio
Cortegada	Ourense	12	35	0	0	0	0	22	69	1.027	6,72%	NON	NON		N/A
Coruña, A	A Coruña	3.817	1.042	0	0	0	168	6.657	11.684	251.543	4,64%	NON	SI	324	NON
Cospeito	Lugo	0	16	0	29	0	18	64	127	4.172	3,04%	NON	NON		N/A
Covelo	Pontevedra	59	24	62	30	131	0	139	445	2.472	18,00%	NON	NON		N/A
Crecente	Pontevedra	0	16	0	44	0	0	53	113	1.921	5,88%	NON	NON		N/A
Cualedro	Ourense	0	0	0	0	0	0	0	0	1.538	0,00%	NON	NON		N/A
Culleredo	A Coruña	405	219	0	16	0	0	191	831	31.254	2,66%	NON	SI	27	Convenio
Cuntis	Pontevedra	255	95	0	18	0	0	134	502	4.469	11,23%	NON	SI	2	NON
Curtis	A Coruña	36	40	0	8	0	0	0	84	4.242	1,98%	NON	NON		N/A
Dodro	A Coruña	57	0	17	20	0	0	80	174	2.589	6,72%	NON	NON		N/A
Dozón	Pontevedra	0	0	0	0	0	0	0	0	961	0,00%	NON	NON		N/A
Dumbría	A Coruña	13	64	211	22	20	20	364	714	2.716	26,29%	NON	NON		N/A
Entrimo	Ourense	28	54	0	30	160	0	51	323	1.093	29,55%	NON	NON		N/A
Esgos	Ourense	0	0	0	0	0	0	43	43	1.103	3,90%	NON	NON		N/A
Estrada, A	Pontevedra	42	91	28	205	0	0	416	782	20.112	3,89%	NON	SI	16	Convenio
Fene	Ferrol	72	59	0	0	0	10	94	235	12.467	1,88%	NON	SI	11	Convenio
Ferrol	Ferrol	759	238	169	0	0	0	1.291	2.457	64.367	3,82%	NON	SI	89	Convenio
Fisterra	A Coruña	478	221	406	8	0	143	2.195	3.451	4.666	73,96%	28/02/2000	SI	1	Convenio
Folgo do Courel	Lugo	0	34	36	120	148	10	128	476	921	51,68%	12/03/2020	NON		N/A
Fonsagrada, A	Lugo	32	97	187	68	166	72	14	636	3.073	20,70%	NON	NON		N/A
Forcarei	Pontevedra	18	31	0	58	0	0	87	194	3.067	6,33%	NON	NON		N/A
Fornelos de Montes	Vigo	0	0	0	26	0	0	36	62	1.614	3,84%	NON	NON		N/A
Foz	Lugo	373	150	70	35	412	198	3.226	4.464	10.329	43,22%	26/07/2005	SI	9	Convenio

Ayuntamiento	Delegación Territorial	Hoteles	Pensiones	Albergues turísticos	Turismo rural	Campamentos de turismo	Apartamentos turísticos	Viviendas turísticas	Total plazas alojamiento (IGE 2026)	Población (IGE 2026)	% plazas sobre total población	Declaración de ayuntamiento turístico	Cuerpo Policía Local	Núm. efectivos cuerpo policía 2026	Convenio o BBRR
Frades	A Coruña	0	21	0	0	0	0	8	29	2.117	1,37%	NON	NON		N/A
Friol	Lugo	61	36	90	0	0	0	55	242	3.608	6,71%	NON	NON		Convenio
Gomesende	Ourense	0	0	0	8	0	0	17	25	646	3,87%	NON	NON		N/A
Gondomar	Vigo	42	64	0	22	0	64	565	757	15.066	5,02%	NON	SI	10	Convenio
Grove, O	Pontevedra	2.939	484	0	0	2.789	467	4.134	10.813	10.833	99,82%	03/01/2000	SI	15	Convenio
Guarda, A	Pontevedra	443	73	16	10	1.443	107	972	3.064	9.970	30,73%	15/06/2001	SI	5	Convenio
Gudiña, A	Ourense	132	37	69	0	0	0	4	242	1.197	20,22%	NON	NON		N/A
Guitiriz	Lugo	236	83	0	12	96	0	47	474	5.180	9,15%	NON	SI	1	NON
Guntín	Lugo	0	35	34	0	26	8	19	122	2.501	4,88%	NON	NON		N/A
Illa de Arousa, A	Pontevedra	42	75	0	0	615	24	1.031	1.787	4.809	37,16%	NON	SI	3	Convenio
Incio, O	Lugo	35	6	0	14	0	12	40	107	1.513	7,07%	NON	NON		N/A
Irixo, O	Ourense	0	0	0	0	0	0	26	26	1.340	1,94%	NON	NON		N/A
Irixoa	A Coruña	14	11	14	0	0	0	67	106	1.343	7,89%	NON	NON		N/A
Lalín	Pontevedra	285	122	40	36	0	14	208	705	20.292	3,47%	NON	SI	15	NON
Lama, A	Pontevedra	69	33	0	24	0	0	130	256	2.437	10,50%	NON	NON		N/A
Láncara	Lugo	0	0	0	20	0	18	15	53	2.489	2,13%	NON	NON		N/A
Laracha, A	A Coruña	35	85	0	9	0	9	267	405	11.781	3,44%	NON	SI	4	Convenio
Larouco	Ourense	0	16	16	0	0	0	14	46	484	9,50%	NON	NON		N/A
Laxe	A Coruña	242	79	0	20	16	65	874	1.296	2.883	44,95%	10/12/2007	SI	1	Convenio
Laza	Ourense	0	18	47	8	0	15	0	88	1.156	7,61%	NON	NON		N/A
Leiro	Ourense	49	28	0	12	0	0	34	123	1.517	8,11%	03/01/1999	NON		N/A
Lobeira	Ourense	0	0	0	0	0	0	39	39	703	5,55%	NON	NON		N/A
Lobios	Ourense	310	28	0	19	0	79	87	523	1.776	29,45%	NON	NON		N/A
Lourenzá	Lugo	0	78	119	10	0	18	110	335	2.083	16,08%	NON	NON		N/A
Lousame	A Coruña	0	0	14	22	0	0	130	166	3.056	5,43%	NON	NON		N/A
Lugo	Lugo	1.789	494	272	55	0	549	1.559	4.718	100.143	4,71%	24/05/2006	SI	92	NON
Maceda	Ourense	11	79	0	0	0	24	30	144	2.874	5,01%	NON	SI	1	NON
Malpica de Bergantiños	A Coruña	44	116	0	22	553	0	1.045	1.780	5.232	34,02%	NON	SI	4	Convenio

Ayuntamiento	Delegación Territorial	Hoteles	Pensiones	Albergues turísticos	Turismo rural	Campamentos de turismo	Apartamentos turísticos	Viviendas turísticas	Total plazas alojamiento (IGE 2026)	Población (IGE 2026)	% plazas sobre total población	Declaración de ayuntamiento turístico	Cuerpo Policía Local	Núm. efectivos cuerpo policía 2026	Convenio o BBRR
Manzaneda	Ourense	0	17	14	21	0	0	12	64	767	8,34%	NON	NON		N/A
Mañón	Ferrol	57	77	12	0	16	0	379	541	1.218	44,42%	NON	NON		N/A
Marín	Pontevedra	81	26	18	6	0	0	1.268	1.399	23.991	5,83%	NON	SI	26	Convenio
Maside	Ourense	0	0	0	0	0	0	41	41	2.768	1,48%	NON	NON		N/A
Mazaricos	A Coruña	32	42	176	18	62	11	136	477	3.721	12,82%	NON	NON		N/A
Meaño	Pontevedra	419	154	0	12	0	156	448	1.189	5.237	22,70%	NON	SI	1	Convenio
Meira	Lugo	0	17	0	28	0	0	10	55	1.773	3,10%	NON	NON		N/A
Meis	Pontevedra	120	76	17	36	0	0	564	813	4.668	17,42%	NON	NON		N/A
Melide	A Coruña	166	286	528	66	0	0	375	1.421	7.817	18,18%	NON	SI	5	Convenio
Melón	Ourense	0	0	0	0	0	0	22	22	1.079	2,04%	NON	NON		N/A
Merca, A	Ourense	0	22	0	0	0	8	6	36	1.962	1,83%	NON	NON		N/A
Mesía	A Coruña	0	0	45	28	0	0	10	83	2.367	3,51%	NON	NON		N/A
Mezquita, A	Ourense	157	34	0	12	0	0	0	203	996	20,38%	NON	NON		N/A
Miño	A Coruña	84	40	21	11	806	0	1.071	2.033	7.108	28,60%	10/10/2000	SI	3	Convenio
Moaña	Vigo	127	95	22	0	0	14	1.353	1.611	19.320	8,34%	NON	SI	20	Convenio
Moeche	Ferrol	0	15	0	12	0	0	11	38	1.194	3,18%	NON	NON		N/A
Mondariz	Pontevedra	50	27	0	23	0	0	305	405	4.456	9,09%	NON	SI	2	NON
Mondariz-Balneario	Pontevedra	502	0	0	0	0	0	185	687	742	92,59%	31/05/1999	NON		N/A
Mondoñedo	Lugo	33	159	104	37	0	28	138	499	3.303	15,11%	03/01/2000	SI	2	Convenio
Monfero	Ferrol	12	0	0	48	122	15	39	236	1.816	13,00%	NON	NON		N/A
Monforte de Lemos	Lugo	355	123	66	0	0	92	891	1.527	18.933	8,07%	03/01/2000	SI	19	NON
Montederramo	Ourense	0	0	7	10	0	0	73	90	660	13,64%	NON	NON		N/A
Monterrei	Ourense	69	0	0	12	0	0	11	92	2.403	3,83%	03/01/1999	NON		N/A
Monterroso	Lugo	73	29	58	59	84	0	34	337	3.744	9,00%	NON	NON		N/A
Moraña	Pontevedra	0	0	0	8	0	4	134	146	4.131	3,53%	NON	NON		N/A
Mos	Vigo	116	50	49	0	0	0	122	337	15.233	2,21%	NON	SI	6	Convenio
Mugardos	Ferrol	0	0	0	0	0	16	99	115	5.203	2,21%	NON	SI	3	Convenio
Muíños	Ourense	0	8	30	23	300	32	59	452	1.385	32,64%	NON	NON		N/A

Ayuntamiento	Delegación Territorial	Hoteles	Pensiones	Albergues turísticos	Turismo rural	Campamentos de turismo	Apartamentos turísticos	Viviendas turísticas	Total plazas alojamiento (IGE 2026)	Población (IGE 2026)	% plazas sobre total población	Declaración de ayuntamiento turístico	Cuerpo Policía Local	Núm. efectivos cuerpo policía 2026	Convenio o BBRR
Muras	Lugo	0	0	0	0	0	0	16	16	577	2,77%	NON	NON		N/A
Muros	A Coruña	65	399	34	6	669	143	1.402	2.718	8.173	33,26%	08/10/2015	SI	5	NON
Muxía	A Coruña	210	270	253	65	730	330	1.089	2.947	4.326	68,12%	NON	SI	2	Convenio
Narón	Ferrol	509	213	0	0	42	0	176	940	39.953	2,35%	NON	SI	34	Convenio
Navia de Suarna	Lugo	19	22	0	0	0	19	4	64	971	6,59%	NON	NON		N/A
Neda	Ferrol	0	18	26	16	0	0	43	103	4.925	2,09%	NON	SI	1	NON
Negreira	A Coruña	161	61	350	0	0	12	171	755	6.969	10,83%	NON	SI	3	Convenio
Negreira de Muñiz	Lugo	0	0	26	10	0	0	2	38	236	16,10%	NON	NON		N/A
Neves, As	Pontevedra	25	28	0	8	0	0	60	121	3.657	3,31%	NON	SI	1	NON
Nigrán	Vigo	312	304	30	18	1.581	64	2.265	4.574	18.174	25,17%	24/08/2004	SI	12	Convenio
Nogais, As	Lugo	14	45	0	24	0	0	33	116	914	12,69%	NON	NON		N/A
Nogueira de Ramuín	Ourense	224	0	0	58	0	0	202	484	2.074	23,34%	03/01/2000	NON		N/A
Noia	A Coruña	264	112	0	29	0	34	512	951	14.123	6,73%	NON	SI	14	Convenio
Oia	Pontevedra	362	7	62	28	916	0	421	1.796	3.062	58,65%	NON	NON		N/A
Oímbra	Ourense	0	0	0	0	0	0	6	6	1.689	0,36%	NON	NON		N/A
Oleiros	A Coruña	805	87	0	0	434	240	481	2.047	38.793	5,28%	NON	SI	37	Convenio
Ordes	A Coruña	230	30	44	21	0	0	101	426	12.990	3,28%	NON	SI	9	NON
Oroso	A Coruña	0	111	76	0	0	0	234	421	7.776	5,41%	NON	SI	3	Convenio
Ortigueira	Ferrol	88	159	0	79	0	21	911	1.258	5.384	23,37%	NON	SI	3	Convenio
Ourense	Ourense	1.115	231	110	0	0	72	1.983	3.511	105.769	3,32%	NON	SI	108	NON
Ourol	Lugo	0	0	0	39	0	0	17	56	965	5,80%	NON	NON		N/A
Outeiro de Rei	Lugo	88	128	0	29	0	0	26	271	5.420	5,00%	NON	NON		N/A
Outes	A Coruña	96	117	0	66	0	84	381	744	5.998	12,40%	NON	SI	3	Convenio
Oza-Cesuras	A Coruña	20	0	0	38	0	0	147	205	5.159	3,97%	NON	NON		N/A
Paderne	A Coruña	0	18	0	29	0	6	112	165	2.450	6,73%	NON	NON		N/A
Paderne de Allariz	Ourense	0	0	0	0	0	0	5	5	1.346	0,37%	NON	NON		N/A
Padrenda	Ourense	0	0	0	0	0	0	8	8	1.555	0,51%	NON	NON		N/A
Padrón	A Coruña	390	196	340	24	0	0	751	1.701	8.334	20,41%	28/02/2000	SI	8	Convenio

Ayuntamiento	Delegación Territorial	Hoteles	Pensiones	Albergues turísticos	Turismo rural	Campamentos de turismo	Apartamentos turísticos	Viviendas turísticas	Total plazas alojamiento (IGE 2026)	Población (IGE 2026)	% plazas sobre total población	Declaración de ayuntamiento turístico	Cuerpo Policía Local	Núm. efectivos cuerpo policía 2026	Convenio o BBRR
Palas de Rei	Lugo	132	541	731	97	0	78	174	1.753	3.227	54,32%	18/02/2015	SI	1	NON
Pantón	Lugo	253	40	0	121	0	36	237	687	2.350	29,23%	21/03/2019	NON		N/A
Parada de Sil	Ourense	15	74	36	38	201	16	63	443	500	88,60%	24/04/2015	NON		N/A
Paradela	Lugo	0	16	107	12	0	12	15	162	1.557	10,40%	NON	NON		N/A
Páramo, O	Lugo	0	0	0	14	0	0	73	87	1.265	6,88%	NON	NON		N/A
Pastoriza, A	Lugo	16	36	0	12	0	0	9	73	2.794	2,61%	NON	NON		N/A
Pazos de Borbén	Vigo	0	0	0	10	0	0	68	78	3.046	2,56%	NON	NON		N/A
Pedrafita do Cebreiro	Lugo	0	210	260	40	0	0	20	530	868	61,06%	NON	NON		N/A
Pereiro de Aguiar, O	Ourense	67	77	0	0	20	0	150	314	6.794	4,62%	NON	NON		N/A
Peroxa, A	Ourense	0	0	0	44	0	0	53	97	1.793	5,41%	NON	NON		N/A
Petín	Ourense	0	0	0	0	0	0	20	20	856	2,34%	NON	NON		N/A
Pino, O	A Coruña	123	629	849	51	112	39	315	2.118	4.589	46,15%	NON	NON		N/A
Piñor	Ourense	0	24	39	16	0	12	37	128	1.103	11,60%	NON	NON		N/A
Pobra de Trives, A	Ourense	59	144	146	63	153	272	36	873	1.929	45,26%	31/05/1999	SI	1	NON
Pobra do Brollón, A	Lugo	22	30	36	38	0	0	54	180	1.610	11,18%	NON	NON		N/A
Pobra do Caramiñal, A	A Coruña	93	62	0	41	799	42	782	1.819	9.126	19,93%	10/08/2004	SI	9	Convenio
Poio	Pontevedra	1.173	66	26	48	0	539	2.766	4.618	17.434	26,49%	02/06/2000	SI	10	Convenio
Pol	Lugo	0	8	0	0	0	0	22	30	1.550	1,94%	NON	NON		N/A
Ponte Caldelas	Pontevedra	29	46	0	20	0	0	251	346	5.609	6,17%	NON	SI	1	Convenio
Ponteareas	Pontevedra	63	18	0	48	240	0	342	711	23.211	3,06%	NON	SI	15	Convenio
Ponteceso	A Coruña	13	46	0	16	0	89	600	764	5.268	14,50%	NON	SI	2	Convenio
Pontecesures	Pontevedra	23	10	53	0	0	0	72	158	3.076	5,14%	NON	NON		N/A
Pontedeume	Ferrol	126	201	20	20	405	46	424	1.242	7.431	16,71%	08/10/2001	SI	3	Convenio
Pontedeva	Ourense	0	11	0	6	0	0	2	19	458	4,15%	NON	NON		N/A
Pontenova, A	Lugo	33	24	0	69	0	38	115	279	2.106	13,25%	NON	NON		N/A
Pontes de García Rodríguez, As	Ferrol	54	37	0	0	0	0	40	131	9.796	1,34%	NON	SI	7	BBRR
Pontevedra	Pontevedra	1.099	241	447	6	0	38	2.433	4.264	83.316	5,12%	NON	SI	76	Convenio

Ayuntamiento	Delegación Territorial	Hoteles	Pensiones	Albergues turísticos	Turismo rural	Campamentos de turismo	Apartamentos turísticos	Viviendas turísticas	Total plazas alojamiento (IGE 2026)	Población (IGE 2026)	% plazas sobre total población	Declaración de ayuntamiento turístico	Cuerpo Policía Local	Núm. efectivos cuerpo policía 2026	Convenio o BBRR
Porqueira	Ourense	0	0	0	0	0	7	6	13	806	1,61%	NON	NON		N/A
Porriño, O	Vigo	206	206	239	0	0	7	356	1.014	20.965	4,84%	NON	SI	16	NON
Portas	Pontevedra	0	0	26	0	0	0	131	157	2.748	5,71%	NON	NON		N/A
Porto do Son	A Coruña	59	119	0	12	980	44	1.495	2.709	9.060	29,90%	NON	SI	2	Convenio
Portomarín	Lugo	205	301	760	6	82	26	162	1.542	1.277	120,75%	07/07/2016	NON		N/A
Punxín	Ourense	38	0	0	0	0	0	5	43	748	5,75%	NON	NON		N/A
Quintela de Leirado	Ourense	0	16	0	0	0	0	0	16	587	2,73%	NON	NON		N/A
Quiroga	Lugo	42	81	150	28	0	23	141	465	3.040	15,30%	26/07/2005	SI	2	NON
Rábade	Lugo	72	0	0	0	0	0	6	78	1.514	5,15%	NON	NON		Convenio
Rairiz de Veiga	Ourense	18	0	0	34	0	0	36	88	1.154	7,63%	NON	NON		N/A
Ramirás	Ourense	0	10	0	14	0	0	22	46	1.485	3,10%	NON	NON		N/A
Redondela	Vigo	0	244	294	30	138	36	1.259	2.001	28.874	6,93%	NON	SI	24	Convenio
Rianxo	A Coruña	0	118	0	53	150	0	418	739	10.758	6,87%	08/08/2007	SI	7	Convenio
Ribadavia	Ourense	18	69	0	47	0	10	320	464	4.895	9,48%	28/02/2000	SI	3	Convenio
Ribadeo	Lugo	750	265	150	72	583	332	1.455	3.607	10.022	35,99%	31/05/1999	SI	12	NON
Ribadumia	Pontevedra	185	46	0	24	0	34	243	532	5.166	10,30%	NON	NON		N/A
Ribas de Sil	Lugo	38	0	0	0	0	0	39	77	894	8,61%	NON	NON		N/A
Ribeira	A Coruña	77	191	0	0	1.185	36	2.191	3.680	27.102	13,58%	08/10/2001	SI	25	NON
Ribeira de Piquín	Lugo	21	14	0	0	0	33	0	68	549	12,39%	NON	NON		N/A
Riós	Ourense	12	41	0	0	0	0	7	60	1.379	4,35%	NON	NON		N/A
Riotorto	Lugo	0	0	0	0	0	6	27	33	1.182	2,79%	NON	NON		N/A
Rodeiro	Pontevedra	0	37	0	0	0	0	39	76	2.232	3,41%	NON	NON		N/A
Rois	A Coruña	30	0	35	27	0	0	75	167	4.358	3,83%	NON	NON		N/A
Rosal, O	Pontevedra	0	33	0	30	0	0	381	444	6.548	6,78%	NON	SI	1	NON
Rúa, A	Ourense	111	39	0	18	0	0	44	212	4.214	5,03%	NON	SI	2	Convenio
Rubíá	Ourense	0	0	0	0	0	0	36	36	1.391	2,59%	NON	NON		N/A
Sada	A Coruña	433	77	0	0	389	156	552	1.607	17.421	9,22%	NON	SI	13	Convenio
Salceda de Caselas	Vigo	0	35	0	11	0	0	71	117	9.409	1,24%	NON	SI	7	Convenio

Ayuntamiento	Delegación Territorial	Hoteles	Pensiones	Albergues turísticos	Turismo rural	Campamentos de turismo	Apartamentos turísticos	Viviendas turísticas	Total plazas alojamiento (IGE 2026)	Población (IGE 2026)	% plazas sobre total población	Declaración de ayuntamiento turístico	Cuerpo Policía Local	Núm. efectivos cuerpo policía 2026	Convenio o BBRR
Salvaterra de Miño	Vigo	20	0	0	17	0	0	169	206	10.617	1,94%	NON	SI	4	NON
Samos	Lugo	50	107	128	34	0	26	41	386	1.158	33,33%	27/06/2005	NON		N/A
San Amaro	Ourense	12	0	46	0	0	0	12	70	1.030	6,80%	NON	NON		N/A
San Cibrao das Viñas	Ourense	244	62	0	0	0	0	51	357	5.751	6,21%	NON	NON		N/A
San Cristovo de Cea	Ourense	0	58	119	0	0	0	25	202	1.963	10,29%	NON	NON		N/A
San Sadurniño	Ferrol	0	0	0	18	0	0	44	62	2.738	2,26%	NON	NON		N/A
San Xoán de Río	Ourense	0	22	0	0	0	37	5	64	510	12,55%	NON	NON		N/A
Sandiás	Ourense	0	29	20	0	0	0	12	61	1.086	5,62%	NON	NON		N/A
Santa Comba	A Coruña	94	9	0	0	14	0	86	203	9.442	2,15%	NON	SI	4	NON
Santiago de Compostela	A Coruña	5.647	2.536	1.920	92	773	317	3.916	15.201	100.965	15,06%	24/07/2002	SI	129	Convenio
Santiso	A Coruña	0	0	0	43	0	0	32	75	1.430	5,24%	NON	NON		N/A
Sanxenxo	Pontevedra	8.137	1.122	0	70	4.788	2.766	15.980	32.863	18.016	182,41%	31/05/1999	SI	25	BBRR
Sarreus	Ourense	0	0	0	40	0	0	0	40	1.068	3,75%	NON	NON		N/A
Sarria	Lugo	285	527	1.151	36	264	73	889	3.225	13.726	23,50%	26/01/2011	SI	12	NON
Saviñao, O	Lugo	35	20	33	58	0	5	190	341	3.470	9,83%	NON	NON		N/A
Silleda	Pontevedra	260	132	224	74	0	0	182	872	8.917	9,78%	NON	SI	7	Convenio
Sober	Lugo	100	10	0	51	35	69	356	621	2.090	29,71%	18/07/2014	NON		N/A
Sobrado	A Coruña	20	66	94	31	0	0	54	265	1.830	14,48%	NON	NON		N/A
Somozas, As	Ferrol	0	16	0	0	0	0	12	28	1.042	2,69%	NON	NON		N/A
Soutomaior	Vigo	84	0	91	22	0	0	390	587	7.589	7,73%	NON	SI	2	Convenio
Taboada	Lugo	0	18	70	10	0	15	56	169	2.617	6,46%	NON	NON		N/A
Taboadela	Ourense	159	0	0	0	0	0	23	182	1.480	12,30%	NON	NON		N/A
Teixeira, A	Ourense	10	58	0	15	0	0	83	166	328	50,61%	NON	NON		N/A
Teo	A Coruña	442	379	41	38	0	8	461	1.369	18.968	7,22%	NON	SI	10	Convenio
Toén	Ourense	0	0	0	0	0	0	0	0	2.327	0,00%	NON	NON		N/A
Tomíño	Pontevedra	53	45	0	41	0	20	539	698	13.738	5,08%	NON	SI	7	NON
Toques	A Coruña	0	16	30	12	0	0	12	70	1.056	6,63%	NON	NON		N/A

Ayuntamiento	Delegación Territorial	Hoteles	Pensiones	Albergues turísticos	Turismo rural	Campamentos de turismo	Apartamentos turísticos	Viviendas turísticas	Total plazas alojamiento (IGE 2026)	Población (IGE 2026)	% plazas sobre total población	Declaración de ayuntamiento turístico	Cuerpo Policía Local	Núm. efectivos cuerpo policía 2026	Convenio o BBRR
Tordoia	A Coruña	0	0	0	0	0	0	0	0	3.152	0,00%	NON	SI	2	NON
Touro	A Coruña	0	0	0	40	62	0	103	205	3.342	6,13%	NON	NON		N/A
Trabada	Lugo	0	13	7	50	0	0	136	206	1.070	19,25%	NON	NON		N/A
Trasmiras	Ourense	0	0	29	0	0	0	17	46	1.216	3,78%	NON	NON		N/A
Trazo	A Coruña	0	0	0	12	0	0	58	70	2.986	2,34%	NON	NON		N/A
Triacastela	Lugo	42	108	319	68	0	0	64	601	589	102,04%	NON	NON		N/A
Tui	Pontevedra	539	128	257	35	0	22	508	1.489	17.468	8,52%	28/02/2000	SI	13	Convenio
Val do Dubra	A Coruña	38	0	0	0	0	0	87	125	3.680	3,40%	NON	NON		N/A
Valadouro, O	Lugo	34	36	0	0	0	0	93	163	1.845	8,83%	NON	NON		N/A
Valdoviño	Ferrol	83	39	40	19	614	22	596	1.413	6.818	20,72%	NON	SI	4	Convenio
Valga	Pontevedra	65	5	76	17	0	23	80	266	5.779	4,60%	NON	NON		N/A
Vedra	A Coruña	78	42	56	31	0	0	132	339	4.903	6,91%	NON	NON		N/A
Veiga, A	Ourense	16	38	60	22	0	12	17	165	873	18,90%	08/10/2001	NON		N/A
Verea	Ourense	0	0	0	0	0	0	0	0	974	0,00%	NON	NON		N/A
Verín	Ourense	93	230	37	0	0	0	34	394	13.956	2,82%	NON	SI	9	Convenio
Viana do Bolo	Ourense	16	54	56	0	0	0	4	130	2.715	4,79%	NON	SI	3	NON
Vicedo, O	Lugo	28	124	0	22	0	0	646	820	1.553	52,80%	NON	NON		N/A
Vigo	Vigo	4.849	648	189	0	657	461	9.825	16.629	294.489	5,65%	NON	SI	339	Convenio
Vila de Cruces	Pontevedra	81	54	0	65	0	0	117	317	4.967	6,38%	NON	SI	2	NON
Vilaboa	Pontevedra	109	15	0	48	0	21	406	599	5.856	10,23%	NON	SI	0	NON
Vilagarcía de Arousa	Pontevedra	365	144	0	24	287	70	2.796	3.686	37.888	9,73%	24/08/2004	SI	40	Convenio
Vilalba	Lugo	262	244	123	0	0	27	157	813	13.852	5,87%	NON	SI	6	NON
Vilamarín	Ourense	12	16	0	9	0	0	21	58	1.836	3,16%	NON	NON		N/A
Vilamartín de Valdeorras	Ourense	67	18	44	0	0	0	19	148	1.817	8,15%	NON	NON		N/A
Vilanova de Arousa	Pontevedra	794	40	24	0	1.166	78	1.382	3.484	10.159	34,29%	NON	SI	9	NON
Vilar de Barrio	Ourense	0	0	20	0	0	0	24	44	1.178	3,74%	NON	NON		N/A
Vilar de Santos	Ourense	0	0	0	0	0	0	0	0	784	0,00%	NON	NON		N/A

Ayuntamiento	Delegación Territorial	Hoteles	Pensiones	Albergues turísticos	Turismo rural	Campamentos de turismo	Apartamentos turísticos	Viviendas turísticas	Total plazas alojamiento (IGE 2026)	Población (IGE 2026)	% plazas sobre total población	Declaración de ayuntamiento turístico	Cuerpo Policía Local	Núm. efectivos cuerpo policía 2026	Convenio o BBRR
Vilardevos	Ourense	0	0	0	0	0	0	0	0	1.616	0,00%	NON	NON		N/A
Vilariño de Conso	Ourense	0	26	65	0	0	16	15	122	501	24,35%	NON	NON		N/A
Vilarmajor	A Coruña	0	8	68	22	0	0	82	180	1.242	14,49%	NON	NON		N/A
Vilasantar	A Coruña	0	12	30	0	0	0	9	51	1.233	4,14%	NON	NON		N/A
Vimianzo	A Coruña	0	101	0	12	0	18	422	553	6.768	8,17%	NON	SI	2	
Viveiro	Lugo	859	55	16	48	266	635	2.330	4.209	15.120	27,84%	28/02/2000	SI	8	Convenio
Xermade	Lugo	0	34	0	20	0	0	82	136	1.665	8,17%	NON	NON		N/A
Xinzo de Limia	Ourense	130	44	14	10	0	0	16	214	9.699	2,21%	NON	SI	14	Convenio
Xove	Lugo	0	34	0	10	6	0	536	586	3.269	17,93%	NON	NON		N/A
Xunqueira de Ambía	Ourense	0	28	20	14	0	0	14	76	1.346	5,65%	NON	NON		N/A
Xunqueira de Espadanedo	Ourense	12	12	0	0	0	0	16	40	696	5,75%	NON	NON		N/A
Zas	A Coruña	14	55	0	0	256	0	140	465	4.199	11,07%	NON	SI	1	NON
Galicia		58.322	25.523	17.043	6.608	35.146	12.042	140.204	294.888	2.713.169	10,87%			2.150	

Datos sobre población (2026) y plazas de alojamiento (2025) obtenidos de la página web del Instituto Gallego de Estadística

Leyenda de la columna "Convenio o BBRR":

- **BBRR:** bases informadas. Ayuntamientos que han convocado un proceso selectivo para la cobertura de puestos de auxiliares de policía local y remitieron las bases reguladoras para la emisión de dictamen por la Dirección General de Emergencias e Interior, según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales.

En este punto hace falta señalar que el Ayuntamiento de Sanxenxo, con carácter previo a la publicación de las bases para las contrataciones de auxiliares de policía local 2026, sometió su texto al dictamen preceptivo de la DGEI, dictamen que, con todo, tenía carácter no vinculante.

El centro directivo se pronunció en sentido desfavorable porque las bases incluían la creación de una bolsa de empleo para contratación temporal con una vigencia hasta el 31.12.2028, susceptible de prórroga anual que no era conforme con la normativa autonómica de coordinación de policías locales de Galicia. La entidad, a la vista de ese pronunciamiento, publicó las bases eliminando esa previsión. Dado que la objeción formulada era única y concreta, y que Sanxenxo la atendió suprimiendo el precepto cuestionado, cabe concluir que las bases publicadas son conformes con el dictamen.

Al mismo tiempo el carácter no vinculante del dictamen implica que la entidad no estaba obligada a seguirlo, y al amparo de su autonomía municipal podría continuar con el procedimiento previsto en sus bases. No obstante, al haberlo atendido íntegramente, el vicio detectado quedó corregido y puede considerarse que el procedimiento resulta conforme con la normativa aplicable.

- **Convenio:** Ayuntamientos que han firmado y en vigor un convenio con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia que les permite la cobertura de plazas vacantes de auxiliares de policía local, al amparo de lo previsto en el artículo 19 del Decreto 115/2017, de 17 de noviembre, por el que se regula la cooperación de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia con los ayuntamientos en la selección de los miembros de los cuerpos de policía local, vigilantes municipales y auxiliares de policía local (DOG núm. 222, de 22 de noviembre).
- **NON:** Ayuntamientos con cuerpo de policía local que no están incluidos en ninguno de los dos supuestos anteriores.
- **N/A:** No aplica. Se consigna en los ayuntamientos que no cuentan con cuerpo de policía local.

ANEXO II – MODELO DE CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, XUSTIZA E DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE **NOMBRE AYUNTAMIENTO** PARA LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE POLICÍA LOCAL DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2026

REUNIDOS

De una parte, Diego Calvo Pouso, conselleiro de Presidencia, Xustiza e Deportes, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia (DOG núm. 73, de 14 de abril), en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

Por la otra parte, **NOMBRE Y APELLIDOS**, alcalde/sa del ayuntamiento de **NOMBRE AYUNTAMIENTO**, en virtud de las facultades representativas que le atribuyen el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 61.1.a) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Las administraciones públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios de colaboración con sujetos de derecho público y privado, sin que esto pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

SEGUNDO. Entre las competencias que le corresponden a la Xunta de Galicia en lo relativo a las relaciones con las entidades locales gallegas, está la de cooperación y colaboración, que puede llevarse a cabo mediante subvenciones eventuales o continuas y con la suscripción de convenios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia.

TERCERO. El Decreto 136/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes (DOG núm. 101, de 27 de mayo), configura esta como el departamento de la Xunta de Galicia al cuál le corresponde la elaboración, propuesta y ejecución de la política del gobierno en materia de administración local, así como las competencias en materia de asistencia a la Administración Local y el fomento de las líneas de colaboración con las entidades locales.

A su vez, el artículo 29 del antedicho decreto determina que la Dirección General de Administración Local es el órgano encargado de la gestión de las competencias atribuidas a la Xunta de Galicia en materia de Administración local y a este centro directivo le corresponde, en particular, el fomento de las líneas de colaboración con las entidades locales gallegas en lo referente a la convocatoria y ejecución de las subvenciones a ellas destinadas.

CUARTO. Los ayuntamientos deberán prestar a su ciudadanía los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la vecindad, según disponen los artículos 25 y 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y los artículos 80 y 81 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.

QUINTO. Le corresponde a las comunidades autónomas la coordinación de las actuaciones de las policías locales dentro de su ámbito territorial, conforme a la Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad y la de régimen local, ya citada.

En este marco básico, se promulgó la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales de Galicia, con el objetivo de coordinar las policías locales de su territorio, obtener un funcionamiento homogéneo de estos cuerpos y alcanzar una acción conjunta y eficaz en el sistema de seguridad pública gallega.

En el artículo 95 de esta misma ley se prevé que se podrá incrementar transitoriamente el plantel mediante la contratación de efectivos con funciones de auxiliar de policía en aquellos ayuntamientos con aumento notorio de población en temporadas determinadas.

SEXTO. El pasado **XX de XXXX de 2026** la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes aprobó el plan específico de subvenciones para la contratación de auxiliares de policía local durante la temporada de verano 2026 destinado a ayuntamientos turísticos de Galicia con elevado incremento poblacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas (DOG núm. 201, de 20 de octubre).

En este plan se establece que, para canalizar las subvenciones previstas, se formalizarán los correspondientes convenios de colaboración, mediante los que se contraerán, con cargo al crédito presupuestario que legalmente proceda, los compromisos económicos concretos que se deriven de los deberes asumidos por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes para colaborar en las referidas contrataciones.

Conforme con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en este convenio no son de aplicación los principios de publicidad y concurrencia pública, al realizarse en desarrollo del plan específico de subvenciones aprobado, donde se recogen las razones de interés público que justifican la aplicación de los fondos disponibles mediante el recurso al procedimiento excepcional de concesión directa de subvenciones para la contratación temporal de auxiliares de policía local durante la temporada de verano, en aquellos ayuntamientos turísticos de Galicia con un mayor incremento estacional de población vinculado a su carácter de destinos turísticos y a su capacidad en plazas de alojamiento.

SÉPTIMO. El ayuntamiento de **NOMBRE AYUNTAMIENTO** se encuentra entre los municipios turísticos de Galicia que cuentan con cuerpo de policía local y experimentan un mayor incremento estacional de población. Durante la temporada de verano, el incremento de población en este núcleo requiere un esfuerzo adicional para atender la demanda de una seguridad pública municipal reforzada que responda con garantías a estas específicas condiciones estacionales, mediante el recurso a la contratación de personal con funciones de auxiliar de policía, figura recogida en el artículo 95 de la Ley 4/2007, de 20 de abril, ya citada.

Las dificultades para afrontar los compromisos económicos que el reforzamiento de los cuadros de la policía local durante la temporada de verano representan para las haciendas municipales se unen a la necesaria aplicación de criterios de eficiencia en la asignación de los recursos públicos en un contexto de estabilidad presupuestaria en el que se inscribe la acción de todas las administraciones públicas, sin que la Administración Local constituya una excepción en este sentido.

Por su parte, la Xunta de Galicia tiene entre sus objetivos potenciar y apoyar la prestación de servicios por parte de nuestros ayuntamientos; en este sentido, encuentra de interés reforzar la vigilancia y la seguridad en los municipios turísticos de Galicia con mayor incremento poblacional estacional, con el fin de aumentar la eficacia de sus cuerpos de policía local en el desarrollo de las funciones que les son propias durante la temporada de verano 2026 (junio, julio, agosto y septiembre). Al mismo tiempo, representa una medida de apoyo al mantenimiento de un importante tejido socioeconómico y de la prestación de servicios, que redundará en la mejora de la calidad de vida local que es el ámbito más próximo a la ciudadanía y que incide de manera más directa en la vida de la población.

La coyuntura descrita, la necesaria aplicación de criterios de eficiencia en la asignación de los recursos públicos, así como la existencia de crédito idóneo y suficiente para su aplicación eficaz en el reforzamiento de la seguridad en los ayuntamientos turísticos con mayor incremento poblacional estacional y, en definitiva, en la eliminación de carencias en los servicios municipales sobre los que se actuará a través del convenio que se pretende suscribir, acreditan la existencia de razones de interés público que justifican la aplicación de los fondos disponibles mediante el recurso al procedimiento excepcional de concesión directa de una subvención al ayuntamiento de **NOMBRE AYUNTAMIENTO**, de conformidad con lo previsto en el plan específico de subvenciones citado en el punto sexto de la parte expositiva de este convenio.

OCTAVO. El ayuntamiento cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

NOVENO. Por tanto, con el fin de materializar la cooperación antes descrita y estimando que concurren las circunstancias que así lo aconsejan, la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes acuerda suscribir el presente convenio de colaboración con el ayuntamiento de **NOMBRE AYUNTAMIENTO** para la contratación de auxiliares de policía local durante la temporada de verano 2026, conforme las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es fijar las líneas de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes y el ayuntamiento de **NOMBRE AYUNTAMIENTO** para aumentar la eficacia de su cuerpo de policía local en el desarrollo de las funciones que le son propias durante la temporada de verano 2026, mediante la contratación de auxiliares de policía local.

El coste total de las contrataciones asciende a **PRESUPUESTO TOTAL €**, según el presupuesto aportado por la entidad beneficiaria que se adjunta como anexo a este convenio y forma parte de él.

Segunda. Deberes del ayuntamiento beneficiario.

Además de las establecidas con carácter general en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su normativa de desarrollo, son deberes del ayuntamiento beneficiario:

1. Cumplir el objetivo, llevar a cabo la actuación, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Destinar los fondos que se perciban al objeto concreto para lo cual se concede esta subvención, ejecutar las actuaciones que constituyen el objeto de este convenio y cumplir todas las condiciones y deberes recogidos en él.
3. Cumplir lo establecido en los artículos 95 y 96 de la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales de Galicia, y demás normativa concordante.
4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, en los términos establecidos en este convenio y demás normativa de aplicación.
5. Proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, si las hubiere, junto con los intereses de demora correspondientes, según el procedimiento establecido en el artículo 38 de la Ley de subvenciones de Galicia, en los siguientes supuestos:
 - El incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención y para la correcta ejecución y justificación de la actuación subvencionada.
 - El incumplimiento del deber de acreditar documentalmente la efectividad del pago de los gastos correspondientes a las actuaciones subvencionadas, en el plazo y en la forma indicados en la cláusula octava de este convenio.
 - El exceso de financiación pública por el importe pagado que exceda del gasto justificado y efectivamente pagado por el ayuntamiento se reintegrará en los términos del artículo 21.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, en relación con el artículo 3.1 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas y con las estipulaciones de este convenio.
 - El exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste de la actuación se reintegrará en los términos del artículo 23 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
 - El incumplimiento de los deberes establecidos en los artículos 11 y 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - En los demás supuestos de aplicación, los establecidos en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia.
6. Comunicarle al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Consentir expresamente la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, conforme con la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de los presupuestos generales de la comunidad autónoma para el ejercicio 2006 y artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
8. Suministrar a la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes toda la información que se le requiera en materia de transparencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
9. Colaborar y facilitar cuanta documentación le sea requerida, en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al

Consello de Contas y al Tribunal de Contas, así como someterse a las actuaciones de supervisión y control previstas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y a las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones.

Tercera. Obligaciones de la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes

1. La Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes, cooperará en la realización de las actuaciones a las que se refiere la cláusula primera de este convenio de colaboración, mediante la aportación máxima de **IMPORTE SUBVENCIÓN EUROS (IMPORTE NÚM. €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.141A.460.0 (C.P. 2015 00095) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026.
2. La aportación pública se fija como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que no se abonará más que la cantidad justificada con el límite de la subvención concedida, según lo previsto en el artículo 21.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

Se entiende que queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, de ser el caso.

Cuarta. Gastos subvencionables

1. Al amparo de este convenio podrán financiarse los gastos nos que incurra o hubiera incurrido el ayuntamiento para la contratación de auxiliares de Policía Local durante la temporada de verano (junio, julio, agosto y septiembre) del año 2026, en los términos del artículo 95 de la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales de Galicia, aunque se hayan efectuado con anterioridad a la firma de este, siempre que se trate de gastos correspondientes al período subvencionable.
2. El personal auxiliar de policía local dependerá jurídicamente del ayuntamiento beneficiario, que es la entidad contratante, y en ningún caso estos efectivos tendrán vínculo laboral ni de otro género con la Xunta de Galicia.

Quinta. Cuenta justificativa

1. El ayuntamiento beneficiario deberá acreditar la ejecución de las actuaciones subvencionadas para poder percibir el importe de la subvención (o el que corresponda en el caso de no justificar la totalidad del presupuesto presentado) y, en todo caso, para justificar la aplicación de los fondos percibidos mediante la presentación, firmada electrónicamente, de la siguiente documentación:
 - a. Declaración responsable firmada por la persona representante del ayuntamiento en que se haga constar:
 - El conjunto de todas las ayudas solicitadas o concedidas para las mismas actuaciones solicitadas al amparo de este convenio, de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos y el compromiso de comunicar de inmediato cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

- Que el ayuntamiento no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10, números 2 y 3, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para obtener la condición de beneficiario de una subvención.

Esta declaración será documento suficiente para acreditar que la entidad beneficiaria está al día en sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma y que no es deudora por resolución de procedimiento de reintegro, a los efectos de lo previsto en el artículo 31.7 y concordantes de la Ley de subvenciones de Galicia.

- b. Certificación emitida y firmada por la persona secretaria del ayuntamiento, en la cuál se haga constar:
 - El acuerdo de aprobación por el órgano competente del ayuntamiento de los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada, en el cuál conste que se cumplió la finalidad para la que fue concedida la subvención, que incluya la relación de gastos con identificación de las personas acreedoras (trabajador o trabajadora, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria), número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación.
 - Que, según informe de la intervención municipal, se tomó razón en la contabilidad, en fase de reconocimiento del deber, de los gastos correspondientes a la ejecución del proyecto subvencionado.
 - De ser el caso, que en la selección y contratación de efectivos se siguieron los procedimientos establecidos en la normativa de aplicación a la selección del personal al servicio de las administraciones públicas con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

A la vista de esta documentación, el órgano competente de la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes para la instrucción de este procedimiento, que es la Dirección General de Administración Local, expedirá una certificación acreditativa del cumplimiento por el ayuntamiento beneficiario, dentro de los plazos establecidos, de los requisitos exigidos en este convenio para proceder al pago de la subvención.

2. La Dirección General de Administración Local podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la correcta verificación de la subvención.

Sexta. Plazos de ejecución y justificación

La fecha límite para la ejecución de las actuaciones subvencionadas es el 30 de septiembre de 2026 y para presentar la documentación justificativa de la subvención será el 30 de noviembre de 2026.

Séptima. Pérdida del derecho al cobro de la subvención

1. Se producirá la pérdida del derecho del ayuntamiento beneficiario al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, que esta sea insuficiente o incompleta, que se encuentren deficiencias no enmendables en la documentación aportada, el incumplimiento de las obligaciones impuestos a la entidad local beneficiaria en este convenio o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia y demás legislación aplicable.

2. Sin perjuicio de cualquier otra circunstancia que derive de la normativa correspondiente, constituyen en todo caso una causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención las siguientes:
 - a) No acreditar la ejecución de la actuación subvencionada antes de la finalización del plazo establecido y/o no presentar toda la documentación justificativa en el tiempo y en la forma exigibles, de conformidad con lo previsto en las cláusulas de este convenio y demás normativa de aplicación.
 - b) El incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención. Sin perjuicio de otros supuestos, se considerará incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión las siguientes:
 - No ejecutar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención, que es la contratación de auxiliares de policía local durante la temporada de verano del ejercicio 2026.
 - No acreditar en la forma establecida en la cláusula quinta que en la contratación del personal auxiliar de policía local se siguieron los procedimientos establecidos en la normativa de aplicación al personal al servicio de las administraciones públicas con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.
 - El incumplimiento de la obligación de acreditar la ejecución de la actuación subvencionada antes de la finalización del plazo de justificación, en los términos establecidos en la cláusula quinta.

Octava. Efectividad de los pagos

1. Se considerará gasto realizado cuando se haya contabilizado el reconocimiento de la obligación por el órgano competente de la entidad local, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades a las entidades locales gallegas (DOG núm. 201, de 2 de octubre) y a los efectos de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
2. No obstante, cada ayuntamiento beneficiario está obligado a acreditar documentalmente la efectividad de los pagos de los gastos correspondientes a las actuaciones subvencionadas, incorporados en la relación indicada en la cláusula quinta, apartado a), en el plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha del ingreso de la subvención concedida en la cuenta bancaria del ayuntamiento beneficiario.
3. La efectividad de los pagos se justificará mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - a) Los gastos de personal se acreditan mediante la presentación de nóminas, documentos RNT y RLC de la Seguridad Social, y copia del documento Modelo 111. Retenciones e ingresos a cuenta, presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - b) Los pagos se acreditan mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - El pago de nóminas mediante el justificante de la transferencia bancaria a costa del perceptor.
 - El pago de las cuotas de la seguridad social, mediante la presentación de los recibos de cargo en cuenta emitidos por la entidad bancaria a través de la cuál se realice el pago.
 - Documentación justificativa del ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF (en los supuestos en que este sea subvencionable) y

certificación emitida por la secretaría municipal en la que conste que el importe de esa retención va incluida en los respectivos modelos 111 o 190 presentados como justificación del gasto.

4. Los justificantes de las transferencias estarán debidamente identificados y sellados por la entidad bancaria.

En aquellos casos en que el pago se realice mediante banca electrónica, el justificante de la transferencia bancaria deberá presentarse firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria de las subvenciones y en él constará la identificación de la persona y cargo que firma el justificante de pago.

5. Para el cómputo del plazo de los sesenta días naturales, el ayuntamiento presentará un certificado de la intervención municipal, firmado electrónicamente, en que se haga constar la fecha de ingreso en la cuenta bancaria del ayuntamiento del abono de la subvención.
6. La Dirección General de Administración Local podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la correcta verificación de la efectividad de los pagos realizados.

Novena. Reintegros

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los siguientes supuestos:

- a) En los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y concordantes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- b) El ayuntamiento se compromete a reintegrar las cantidades percibidas, si las hubiere, junto con los intereses de demora correspondientes, en el caso de producirse el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario de la subvención recogidas en la cláusula segunda de este convenio o cualquier otra de las señaladas en el artículo 11 de la Ley de subvenciones de Galicia y demás legislación aplicable.
- c) Si el coste efectivo final de la actuación resulta inferior a lo pagado, procederá el reintegro proporcional. El eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que la aportación debe alcanzar respecto del coste total, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera de este convenio.
- d) El incumplimiento de la obligación de justificar la efectividad de los pagos en los términos establecidos en la cláusula sexta constituye causa de reintegro de las cantidades percibidas junto con los intereses de demora correspondientes.
- e) Igualmente, procederá el reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

De resolverse el convenio, la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes podrá exigir el reintegro de las cantidades allegadas, de ser el caso.

Décima. Modificación del convenio.

1. Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, a través de la correspondiente adenda y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

2. Respecto de la subvención concedida por la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión dará lugar a la modificación del convenio, siendo de aplicación las previsiones al respecto contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el reglamento de dicha ley.
3. El ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá presentar la solicitud de modificación de la subvención concedida con una antelación mínima de un mes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas; y le adjuntará la documentación establecida en el apartado 4 del citado artículo 7, que es la siguiente:
 - a) Memoria justificativa, en la cuál se haga constar que no se desvirtúa la actuación subvencionada, que no supondrá una actuación deficiente y que se cumple con el objetivo de la resolución de la concesión.
 - b) Presupuesto o actuación modificada.
 - c) Relación e identificación concreta de los cambios introducidos en cuadro comparativo.

La modificación deberá respetar el objeto de la subvención, las actividades subvencionadas y evitar actuaciones deficientes o incompletas.

Décimo primera. Compatibilidad con otras subvenciones

1. La aportación económica prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.
2. Sin embargo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.

Décimo segunda. Facultades de inspección

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de sus servicios técnicos, se reserva la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

Décimo tercera. Seguimiento del convenio

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, así como para resolver las dudas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en su aplicación, se constituirá una comisión de seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
2. La comisión estará integrada por cuatro miembros: dos personas representantes de la Dirección General de Administración Local y dos personas representantes del ayuntamiento.
3. La presidencia de la comisión corresponderá a la persona representante de la Dirección General de Administración Local de mayor jerarquía que forme parte de esta. La secretaría será desempeñada por una de las personas representantes de la citada Dirección General que tenga la condición de funcionaria.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas asistentes. En caso de empate, corresponderá a la persona que ejerza la presidencia dirimir el empate mediante su voto de calidad.
4. La comisión podrá dictar sus propias normas de funcionamiento y deberá reunirse cuando así lo solicite alguna de las partes.
5. Sus funciones serán:
 - Interpretación del convenio
 - Intervención previa a la resolución por incumplimiento
 - Propuesta de adendas, de ser el caso
 - Resolver cuantas dudas le presenten los miembros integrantes
 - Cualquier otra relacionada con el desarrollo de este convenio

Décimo cuarta. Causas de resolución

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
 - b) El transcurso del tiempo fijado sin que se ejecuten las actuaciones objeto de la subvención o sin si haber acordado su prórroga.
 - c) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
 - d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
 - e) Cualquier otra causa prevista en las leyes

Décimo quinta. Vigencia del convenio

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta, el presente convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 15 de noviembre de 2026.

Décimo sexta. Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas por la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes, después de informe o propuesta de la comisión de seguimiento y las partes quedarán sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en su aplicación.

Décimo séptima. Publicidad del convenio

1. Las partes firmantes manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de convenios de la Xunta de Galicia.
2. Se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo octava. Protección de datos

Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Décimo séptima. Normativa aplicable

En todo lo no previsto expresamente por el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, y demás normativa de aplicación.

En prueba de conformidad con lo expresado en este convenio, las partes comparecientes firman en la fecha consignada en la firma electrónica.

Conselleiro de Presidencia, Xustiza e Deportes

Alcalde/sa de NOMBRE AYUNTAMIENTO

Diego Calvo Pouso

Nombre y apellidos alcalde/sa

ANEXO – PRESUPUESTO

(Insertar el presupuesto de las contrataciones subvencionadas)